

# EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA

AÑO VIII.

BADAJOS 5 DE FEBRERO DE 1898

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre . . . . . 1 50 ptas.

PAGO ADELANTADO.

Anuncios á precios convencionales.

La correspondencia se dirigirá al Administrador.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,

SAN PEDRO ALCÁNTARA, 34.

BADAJOS.

NÚMERO 226.

## Harmonías de la educación

II.

Esto se consigue por medio de una buena y completa educación que no siendo otra cosa en puridad que perfección, desenvuelve, adorna, ennoblece y dirige nuestras naturales aspiraciones y dones á los fines altísimos para que están dispuestos, consiguiendo de esta manera que las pasiones se sometan al imperio y dominio de la razón, que la ignorancia sea vencida por los fulgidos resplandores que despide el mundo de las ideas cultivadas, que el deseo desordenado de placeres sea sustituido por el cumplimiento estricto del deber. Es un hecho comprobado por la razón y por la historia que el progreso de un pueblo, su cultura, guarda relaciones precisas y armónicas con la educación que en él se da, por modo tal que bien podemos asegurar que la medida de la civilización de un pueblo la da la educación, que si no es la única causa, es al menos la principal que motiva las diferencias entre pueblos barbaros y cultos, dignos y degradados, buenos y corrompidos. La educación es por consiguiente la obra más grande á que puede dedicarse la actividad humana; la más excelente obra de caridad que cabe en el corazón del hombre, la idea más profunda, el más hondo pensamiento que entraña la Religión y que puede ser concebido por la inteligencia humana. ¡Quien mirará con indiferencia, quien osará mirar con desden á este poderoso medio de redención social y de regeneración individual, sabiendo que la educación, si es sólida y reúne todas las condiciones que debe tener para ser completa, perfecciona los hombres y los pueblos, elevándolos de perfección en perfección, poco á poco, de progreso en progreso, hasta hacerlos dignos de sus destinos sociales?

Pero la educación tiene sus leyes que deben ser realizadas por el que tome sobre sus hombros la pesada tarea de Pedagogo, sin que jamás pueda saltar sobre ellas ni pisotearlas impunemente so pena de obtener efectos contra-

rios educativos á los que se propone racionalmente conseguir; leyes que tienen su principio esencial, su fundamento, en la misma naturaleza y esencia del niño: no se manda á la naturaleza sino obedeciéndola previamente, por eso al que trate de desenvolver, de dirigir las facultades, las tendencias y los intentos del hombre, precisa en absoluto que le estudie, que conozca á fondo la ciencia antropológica y no de una manera puramente teórica, rutinaria; no, el Pedagogo ha de ser hombre de ideas profundas y eminentemente práctico, ni ideólogo ni rutinario; sino experto conocedor de los métodos de enseñanza y aplicador exacto del mejor procedimiento pedagógico. Si en principio Pedagogos fueron entre los habitantes de la culta Grecia—la nación inmortal que subyugó al mundo con sus poetas, sus pintores y sus filósofos—los esclavos que conducían á los públicos gimnasios á los niños de sus dueños; si en el pueblo Rey, el pueblo de los Césares, que realizó brillantes destinos providenciales con su sentido jurídico y su implantación en todos los pueblos sujetos á sus águilas de aquel derecho Romano brillante traducción del derecho natural que habia de unificar las conquistas realizadas por sus invencibles legiones, si en ese pueblo el Pedagogo, copiado de las costumbres helénicas, no era más que el instructor de los niños, hoy la Pedagogía es algo más; como que es la ciencia y arte de educar é instruir al hombre, un conjunto admirable de principios científicos y reglas prácticas, cuya finalidad no es otra que hacer hombres completos, tal cual Dios los quiere y la sociedad los necesita.

Para nosotros es indiscutible que la obra magna de la educación del hombre debe comenzar desde su cuna, desde su nacimiento, realizando esta misión altísima y transcendental los padres del niño y de especial manera la madre. El niño es educable desde que nace: él tiene cuerpo y alma con sus inclinaciones, facultades, instinto, temperamento; y el bien y el mal latentes en el germen de pasiones que sólo esperan una buena ó mala educación para transformarse en vicios ó vir-

tudes. ¿No es verdad que es elocuente el caso de hacerse el niño á los pocos meses de su existencia, irascible, envidioso y lo difícil que es de enderezar su ánimo torcido por una viciosa y deficiente educación, vicios que suelen durar cuanto dure la vida del hombre y que prueba la necesidad de una buena educación dada en la infancia?

El hombre es el representante en la familia de la autoridad divina; á él incumbe promulgar esas altas enseñanzas de la inteligencia y de la fé cuyo intérprete será la mujer; á él exigir el cumplimiento de estos preceptos que deben ser obedecidos por todos, por los hijos, por la esposa misma; á él, por último, corresponde castigar cuando se hace necesario el castigo y arrojar por medio de la vara de la enseñanza la locura pegada al corazón del hijo, en frase bellísima del libro de los Proverbios. Pero á la mujer, á la esposa, á la madre corresponde el papel que completa el primero; papel de inspiraciones y de ternura que lejos de ablandar fortalecen; papel del corazón que se derrama en el corazón y que por un rechazo sublime, en frase de un ilustre filósofo, eleva por una parte la razón y por la otra afirma la conciencia de su hijo. Ella es la gran educadora de la infancia con sus inimitables é insustituibles influencias: ella despierta con sus caricias amorosas la sonrisa del niño, primer destello de su inteligencia, sonrisa que es la plateada a irora del corazón y de la razón; ella es la primera individualidad que se le manifiesta clara y distinta en la confusión de seres que se mueven ante su vista torpe é incierta todavía; ella, por último, no contenta con haberle revelado el mundo de las realidades visibles con su amorosa mirada, le revela el mundo de las realidades invisibles enseñándole á pronunciar la palabra y la palabra más augusta de todas, el sacrosanto nombre de Dios. ¡Quién podrá reemplazar á la madre junto al hijo en el augusto sacerdocio de la enseñanza, inspiradora en esa edad dichosa de la más pura inocencia, de esos benditos principios religiosos y morales que nunca se borrarán por fuerte que sean

las tempestades que tenga que sufrir el nombre en el transcurso de su existencia? A la madre toca especialmente esta misión delicada y transcendental, de cuyo feliz desempeño depende en gran parte el porvenir del hombre, de la familia, de la religión y de la patria, dándonos la razón de nuestro anterior aserto de que la educación, para ser completa, debe comenzar desde el nacimiento del hombre.

E. P.  
Catedrático del Instituto.  
(Continuará).

## GLORIAS NACIONALES.

### Recobra España la plaza del Callao (Perú).

5 DE FEBRERO DE 1824.  
Disgustados por el mal trato que recibían de sus superiores, los sargentos Moyano y Oliva, del regimiento *Río de la Plata*, en la noche del 4 al 5 de Febrero, con la facilidad que daba la indisciplina del *ejército libertador*, sublevaron la guarnición del Callao, plaza que estaba en poder de los rebeldes, sin objeto claramente definido. Hicieron prisioneros al gobernador y á todos los demás jefes y oficiales, quedándose por completo dueños de la ciudad, su puerto y defensas.

Uno de los militares españoles que tenían presos los insurgentes en la plaza, era el coronel D. José M.<sup>a</sup> Casariego, á quien Oliva conoció personalmente en ocasión de estar los dos en Chile, y á él acudieron para aconsejarse los factores del movimiento por hallarse en una situación muy violenta y comprometida, á causa de no haberse sublevado con objeto determinado, como dejamos dicho.

La única salvación que tenemos después del paso dado—les dijo Casariego—es acogernos de nuevo á la nación española, jurando obediencia al rey que os recompensará debidamente.

Aceptada con entusiasmo por la tropa la hábil idea de Casariego, declaróse Moyano coronel y jefe superior de la plaza, si bien asociando al mando militar y político al coronel Casariego. Los prisioneros españoles fueron puestos en libertad, y los jefes y oficiales libertados tuvieron empleo en el regimiento de *La Lealtad*, que se formó con la Infantería de la guarnición, que ascendía á unos 1.500 hombres.

El día 6 enarbolaron los fuertes el pabellón español, que fué saludado por la artillería de la plaza con una salva general; el 14 se pasaron también á nuestras filas dos escuadrones de granaderos á caballo de *Los Andes*.

La feliz idea del jefe español proporcionó á la causa española un día venturoso, por la gran ventaja lograda con la nueva posesión del Callao.

CÉSAR.  
(Prohibida la reproducción).

La franquicia postal y los Institutos.

Anómalo es, por desgracia, todo lo que en nuestro país guarda relación con la enseñanza, por la cual no dan muestra de interés aquellos á quienes incumbe ni por cualquier otro particular que á la misma afecte.

Prueba de lo que afirmamos la ofrece bien clara el Real Decreto de 23 de Noviembre último á propósito de la franquicia postal, primero concedida y ahora negada en virtud de una omisión que debe subsanarse, y así esperamos sucederá, hallándose al frente de la Instrucción pública dos personalidades de tanto relieve por su ilustración y firmeza de carácter como los Excmos. Sres. conde de Xiquena y Santa María de Paredes.

Por la ley de presupuestos de 1887 quedaron incorporados al Estado los Institutos de 2.ª Enseñanza, corriendo á cargo de aquél las atenciones que antes lo estaban al de las Diputaciones, que consignaban en los suyos provinciales una partida especial de *Correos y Escriitorio* para subvenir á las necesidades de este servicio, dadas las frecuentes comunicaciones oficiales que deben mediar, como de hecho median, entre unos Institutos con otros y sus superiores gerárquicos.

En 11 de Junio de 1888 se dictó una R. O. por el Ministerio de la Gobernación comunicada al de Fomento; en la que se declara que los Institutos por su incorporación al Estado han dejado de correr á cargo de las Diputaciones, figurando sus gastos en el presupuesto general, y que por consiguiente gozan de *franquicia y apartado gratuito oficial*, conservados en vigor hasta el R. D. de 23 de Noviembre último, donde vemos con sorpresa que una lamentable omisión ha privado á Establecimientos del Estado de un derecho que se concede y otorga á funcionarios de un orden inferior en la escala administrativa, como son, por ejemplo, «los ayudantes de Montes y capataces de cultivo dirigiéndose á sus Jefes inmediatos»

Dada las contradicciones existentes entre la R. O. de 11 de Junio de 1888 y el R. D. de 23 de Noviembre último, procede en nuestro sentir que el Ministro de Fomento, puesto de acuerdo con su compañero de Gobernación, debe subsanar una falta, llamada á producir, si no se corrige, perjuicios notables al servicio y á los interesados en las traslaciones de matriculas, petición de títulos, etc., todo lo cual supone un dispendio no pequeño de franqueo para el cual se carece de consignación, siendo anómalo que el Estado mismo hubiera de pagar y cobrar la prestación de actos emanados de Corporaciones, que él sostiene con cargo á sus presupuestos generales.

El Director del Instituto de Cabra ha reclamado contra la supresión de franquicia y nos consta que el de esta capital se ha dirigido al Ilmo. señor Rector del Distrito en análogo sentido, y opinamos que amparada por los Jefes superiores inmediatos semejante demanda, prosperará á no dudarlo, cuando de ella tenga conocimiento el Excmo. Sr. Conde de Xiquena, llamado en primer término á ser el amparador de los derechos de todos sus subordinados.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las nume-

rosas reclamaciones que se han presentado contra las propuestas formuladas en los concursos anunciados en el mes de Enero del año próximo pasado unas por creerse los recurrentes lastimados en sus derechos al fijar como término de servicios el día en que los Secretarios de las Juntas provinciales certificaron las hojas correspondientes, según previno la orden de esa Dirección general, fecha 10 de Abril último y otras por contarse los servicios en la categoría inferior inmediata, á partir de la fecha de toma de posesión consignada en el título administrativo, á las maestras que disfrutaron de los beneficios de la ley de 6 Julio de 1883, llamada de Nivelación de sueldos:

Considerando que según el art. 60 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, el orden de preferencia en los concursos de ascenso se determina en primer término por el número de años de servicios en la categoría inferior, y en segundo lugar por el de años de servicios en propiedad desde el ingreso en el magisterio:

Considerando que el cómputo de estos años de servicios debe hacerse con igual criterio para todos los concursantes, no debiendo depender de las fechas en que se expidan las certificaciones que se presenten para los efectos de un mismo concurso, pues de verificarse de este modo resultaría, como en efecto ha resultado, que quien presenta una certificación con fecha posterior aparece con mayor tiempo de servicios que quien la hubiese presentado con anterioridad, aunque éste tenga realmente mayor antigüedad y preferente derecho en el concurso:

Considerando que la interpretación más lógica que debe darse al artículo transitorio de la ley de nivelación de sueldos es que desde 1.º de Julio de 1884 disfrutasen todas las maestras de las localidades en que ellas servían, sin que haya sido obstáculo para ello que por causas independientes de su voluntad no se las hubiese provisto de su título administrativo, como dispuso la Real orden de 1.º de Agosto de 1884,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se computen los servicios de los concurrentes hasta el día en que expire el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en los concursos.

2.º Que á todas las maestras que fueron favorecidas por la ley de 6 de Julio de 1883 se les computarán, para los efectos de los concursos, los servicios en la categoría que entonces adquirieron, desde el 1.º de Julio de 1884, en que, según el artículo transitorio de aquella ley, debieron empezar á disfrutar el sueldo correspondiente, exceptuándose aquellas maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposición, pasaron sus escuelas á esta categoría, y á quienes sólo se contará de antigüedad en el sueldo que les señaló la ley de nivelación desde la fecha en que fueron aprobadas en los ejercicios de mejora á que debieron sujetarse para percibirlo.

3.º Que se apliquen estas disposiciones á los concursos sucesivos, y también á los que se hallen pendientes, en los cuales no se hubiesen hecho aun los nombramientos definitivos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1898.—Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública—«Gaceta» del 21 de Enero).

Universidad Literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Nombrados con fecha de hoy por este Rectorado en virtud del concurso único correspondiente al mes de Julio último D. Cruz Moreno Jabato, Auxiliar de la escuela de Campanario; Don Miguel Angel Ruiz Jurado, Auxiliar de la de Fregenal; Doña Josefa Moñino y Ruiz, Maestra de la de Valverde de Burguillos; D.ª Felisa Amaro Cascos, Auxiliar de la de Fuente de Cantos; y D.ª Dolores Prieto y Pérez, Maestra de la mixta de El Risco, se les participa por el presente que en el término de 30 días á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, han de tomar posesión de sus cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Sevilla 20 de Enero 1898.—El Vicerector, Manuel Laraña. (B. O. de 26 Enero).

Oposiciones á Escuelas de niñas.

RECTORADO.

SEVILLA.

Anuncio

Estetribunal ha acordado que el ejercicio oral de estas oposiciones empiece el día 10 de Febrero próximo venidero á las once de la mañana en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

Lo que en cumplimiento del artículo 93 del Reglamento se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de las interesadas.

Sevilla 27 de Enero de 1898.—El Presidente, Antonio Ruperto Escudero.—La Vocal Secretaria, Antonia Piera Zamorano.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Por el Rectorado de Sevilla, y en virtud del concurso único de Julio último, se han hecho los siguientes nombramientos:

*Provincia de Badajoz.*—Para la auxiliaría de Campanario á D. Cruz Moreno Javato; para la id. de Fregenal á D. Miguel Angel Ruiz Jurado; para la escuela de Valverde de Burguillos á doña Josefa Moñino Ruiz; para la auxiliaría de Fuente de Cantos á doña Felisa Amaro Cascos y para la escuela mixta de El Risco á doña Dolores Prieto Pérez.

*Provincia de Córdoba.*—Para la escuela incompleta de niños de Ojuelos bajos, Fuente Ovejuna, á D. Severiano Ramón Marín García Peñuela.

*Provincia de Canarias.*—Para la escuela de Puerto de Cabras á D. Escolástico Soto Ageno; para la de Caletas, Fuencaliente, á doña Cecilia Fonte Capell, y para la de Indias, Fuencaliente, á doña Maria del Carmen Fernández Valadés y Casillas.

*Provincia de Sevilla.*—Para la escuela de San Juan de Aznalfarache, á D. Juan Martín; para la de Cañada Rosal, aldea de La Luisiana, á D. Francisco Romero Noriega; para la auxiliaría de Cazalla de la Sierra á D. Francisco Romero Carballo, para la auxiliaría de los Corrales á D. Antonio García Gómiz; para la auxiliaría de Castilblanco á D. Narciso Santos Ríos y para la auxiliaría de Coria del Río á doña Carmen Ruiz Rodriguez.

*Provincia de Huelva.*—Para la auxiliaría de Valverde del Camino á don Enrique Jimenez Ruiz Adame y para las auxiliares de Nerva á Don Antonio Paez Segura, D. José Rivas Solla y doña Saturnina Capilla Fernandez.

El Sr. Navarro Rodrigo ha cumplido lo que ofreció á los maestros que le visitaron últimamente para hablarle del proyecto de acumulación, pues en sesión celebrada por la Junta Central de Derechos pasivos en la semana anterior se nombró á los Sres Cos Gayón y Cortés y Cuadrado, para que estudien y propongan como ponentes en este asunto.

Este acuerdo ha sido confirmado en la sesión de esta semana y el expediente pasará á manos de los referidos señores de un día á otro. En cuanto haya podido ser estudiado, oirán los ponentes á los maestros que deseen hablarles en favor del proyecto. Tal vez en la semana próxima podamos decir algo más concreto de esta cuestión.

En la próxima semana cobrarán los maestros de los pueblos que han ingresado desde el pago anterior y son:

Peñalsordo: P. y M., del 2.º de 97-98, M. y A., del 4.º de 92-93 y M. del 4.º de 93-94.

Cabera del Buey: S. del 4.º de 96-97. Granja: R., M. y A., del 3.º de id.

Higuera de Vargas: A., del 3.º de id. Monesterio: S., del 4.º de id.

Atalaya: R., del 2.º de 97-98. La Nava: R., del 1.º de id.

Segura: R., del 2.º de id. Valencia del Mombuey S. y R. del 1.º de id.

Valverde de Burguillos: P. y M. del 2.º de id. Carrascalejo: P. y M. del 2.º de id.

San Pedro de Mérida: P. y M. del 2.º de id. Zarza junto Alanje: P. y M., del 2.º de id.

Guareña: R., M. y A., del 2.º de id. Barcarrota: R., M. y A., del 4.º de 95-96.

Cabeza la Vaca R., M. y A., del 2.º de 97-98. Mirandilla: S., R., M. y A. del 2.º de id.

Villalba de los Barros: M. y A., del 2.º de id. Zarza Capilla: S., R., M. y A., del 2.º de id.

Solana: S., R., M. y A., del 2.º de id. Zahinos, S., R., M. y A., del 4.º de 96-97.

Almendral: G. y M. del 2.º de 87-98. Reina: M. y A., del 2.º de id.

Navalvillar de Pela: S., R., M. y A., del 2.º de id. Valle de la Serena: S., R., M. y A., 1.º y 2.º de id.

Valverde de Lleren: R., M. y A., del 2.º de id. Valencia del Mombuey A., 4.º de 96-97.

Coronada S. y R., del 4.º de 95-96.

En las próximas oposiciones se proveerán las siguientes escuelas de 2.000 ó más pesetas:

Una superior de niños de Madrid. Una elemental de niñas de Madrid y otra de párvulos.

Una elemental de niños de Palma; una de párvulos de San Martín de Provencals (Barcelona); una de niñas de Valladolid; una de párvulos de Bilbao, y otra también de párvulos en Sevilla; una superior de niñas y otra de niños, ambas de Cartagena.

Además de estas escuelas hay las siguientes auxiliares de Madrid.

Una superior de niñas; una elemental de niños y otra de niñas y dos de párvulos.

En la sesión de la Comisión permanente del consejo de Instrucción pública se tomaron los siguientes acuerdos, relativos á primera enseñanza: Proponer el traslado á otra escuela de igual sueldo y categoría de doña Tomasa Marin, maestra de Alacines.

Que se suspenda el expediente seguido hasta tanto que se acredite el pago de haberes á D. Luciano Mateos y doña Julita Megia, auxiliares de la escuela de Calera de León (Badajoz), á D. Felipe Ferez, de Santurdejo (Logroño) y á D. Eusebio Alvarez, de Fontanarejo (Ciudad Real); anular el nombramiento de doña Rosa Sardá para la escuela de Ciurana (Tarragona), obligándole á rendir cuenta y que se sobresea el formado por su conducta y capacidad; dispensar á doña Ana Barcaiztegui el exámen de ingreso, pero no el de prácticas, y abonando todos los derechos de matrícula; estar á lo informado por el Consejo en 8 de Julio acerca del nombramiento de habilitado por los maestros de Almeria; reclamar datos para resolver el expediente de arreglo escolar de Alza y Pasajes (Guipuzcoa).

El editor de Barcelona, D. Antonio J. Bastinos, ha tenido la amabilidad de enviarnos un librito que recientemente ha publicado.

Títulase «Semilla cristiana», y su autor D. Juan Bautista V. Colomer. Es un bien meditado libro de lectura, impreso en caracteres romano, español, redondo, italiano, inglés, canchilleresco, gótico, bastardo, gótico francés, gótico inglés y midolina.

Además de ejercicios de lectura, contiene nociones de gramática, geografía, geometría, ciencias naturales, lecturas morales religiosas y poesías; y está aprobado por la Autoridad eclesiástica.

Creemos que nuestros lectores quedarán satisfechos de conocer tan apreciable obrita.

El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas que actúa en Sevilla ha acordado que el ejercicio oral empiece el día 10 del corriente á las once de la mañana en la Escuela Normal de Maestras de aquella capital.

**De interés.**—Los Maestros y Maestras de 1.<sup>a</sup> enseñanza que vayan á Sevilla á oposiciones ó á otros asuntos, encontrarán cómodo y económico hospedaje en la calle Mesón del Moro, núm. 5, casa de D. Santiago López de Tamayo, Maestro de una de las escuelas públicas elementales de aquella capital.

En la misma casa se dan lecciones de repaso á estudiantes del grado de Bachiller, magisterio y otras carreras especiales á precios módicos.

Mesón del Moro número 5.—Sevilla.

Enviamos nuestro sincero pésame á la ilustrada maestra de Navalvillar de Pela y estimada amiga nuestra doña Isabel Rodríguez, por el reciente fallecimiento de su señora madre.

Ha sido nuevamente elegido Presidente de la Diputación provincial de Madrid el distinguido profesor de la Escuela Normal Central de Maestros y digno representante de la 1.<sup>a</sup> enseñanza en el Consejo de Instrucción pública, D. Eugenio Cemboraín Española.

Enviamos á nuestro querido amigo la más cordial enhorabuena por tan merecida distinción.

Todavía no se sabe cuando empezará á actuar en Sevilla el Tribunal de oposiciones á escuela de párvulos, que, salvo ulteriores recusaciones, está constituido en la forma siguiente:

*Presidente*, D. Antonio Arocha, Inspector de Sevilla.

*Vocales*: D. Juan B. Sanchez, Presbítero.

Doña Carmen Tapia, Directora de la Normal de Cadiz.

Doña Margarita Carrillo, Maestra de Lucena y

D. Miguel López Copé, Maestro de Córdoba.

*Suplentes*, Doña Ana Arizmen-  
di y

Doña Carmen Fernandez.

Los alumnos de la Escuela Normal Central de Maestros han firmado una instancia á fin de conseguir que algunos estudios del magisterio de primera enseñanza sean conmutables para los del Grado de Bachiller.

Nada más justo que establecer la reciprocidad entre los estudios del Instituto y los de la Escuela Normal, ya que aquéllos son en parte conmutables; y por esto, creemos que las autoridades de la enseñanza accederán á la indicada petición.

La instancia dice así:

«Excmo. Sr.:

Los que suscriben, maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza y alumnos de la Escuela Normal Central, por sí, y en representación de los alumnos de varias Escuelas Normales de provincias, á V. E. respetuosamente exponen:

Que por virtud de las disposiciones vigentes de Instrucción pública, son conmutables, para los estudios de la carrera del magisterio de primera enseñanza, varias asignaturas de cultura general, que se estudian en los Institutos de segunda enseñanza con la misma ó mayor extensión que en las Escuelas Normales de Maestros. Justa y acatada es esta disposición, que facilita en extremo á los Bachilleres la consecución del título de maestro de primera enseñanza; pero tanto ó más parece á los que suscriben que se dicte una disposición que facilite á los que poseen el título de maestro de primera enseñanza la adquisición del de Bachiller. Por lo cual,

A V. E. suplican se digne disponer que, previos los informes que estime oportunos, sean conmutables, para los estudios del Bachillerato, el examen de ingreso y todas aquellas asignaturas del mismo nombre, que en las Escuelas Normales se estudian con igual ó mayor extensión que en los Institutos de segunda enseñanza.

Es gracia, etc.  
Madrid, 2 de Febrero de 1898.—(Si-  
guen las firmas)

Las adhesiones de provincias pueden dirigirse al alumno de la Normal Central, D. Antonio González, empleado de la Cárcel celular, oficinas. Madrid.

En el próximo mes de Septiembre, y con motivo de la Exposición general, se celebrará en Torino (Italia) un Congreso pedagógico.

Los temas objeto de debate serán:

1.<sup>o</sup> De la educación de los maestros y maestras de escuela elemental. Será ponente el señor Fornelli, profesor de Pedagogía en la Universidad de Nápoles.

2.<sup>o</sup> De la ley sobre obligación de la instrucción elemental en Italia. Ponente, el Sr. De Dominici, profesor de Pedagogía en la Universidad de Pavia.

3.<sup>o</sup> De los libros de texto. Ponente Sr. Bertolia, director de la Escuela normal de Mondovi.

4.<sup>o</sup> De la escuela elemental educativa, Ponente, Sr. Bencinemi, director de la Escuela Normal de Perugia.

5.<sup>o</sup> Relaciones de la escuela elemental con el instituto de instrucción secundaria.

6.<sup>o</sup> Organización pedagógica de los jardines de la infancia, según el sistema de Fröbel. Ponente, la señora Agazzi, directora del Jardín de la infancia en Brescia.

7.<sup>o</sup> Relaciones de los jardines de la infancia con las clases inferiores de la escuela elemental. Ponente, señor Pasquali, director de las escuelas elementales de Brescia.

## TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCÍA

*Profesor Normal*

*y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gran Diploma de Honor y medalla de plata*, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.



COLEGIO PAX-AUGUSTA.

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO Y

ACADEMIA DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

DIRECTOR

DON LEON POZAS Y POZAS.

GOBERNADOR, 23.-BADAJOZ.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.<sup>a</sup> enseñanza que cursa el grado superior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.

También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.

Se facilitan reglamentos.

Medallas, escudos y Banderas.

**LIBRERÍA Y CENTRO**  
TAQUÍGRAFO-COPISTA UNIVERSITARIO  
SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 7'50 pesetas.

*Cordones* de 0'75 á 1'50 pesetas.

*Estuches* á 2 pesetas.

Xna nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* para banderas desde 90 céntimos á 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesitan, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

**MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO**, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones á los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4.º mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural é Higiene y se resuelven todos los problemas exigidos en Aritmética y Geometría: esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

**GUIA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA**.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudios de dichos establecimientos, matrículas, exámenes, traslados, reválidas, títulos, sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos interesantes para el aspirante á Maestro.

Precio, 50 céntimos.

**MEMORANDUM DEL OPOSITOR** á escuelas públicas, contestaciones á los programas oficiales para las oposiciones á escuelas elementales y de párvulos por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice, adaptándolo á los últimos programas.—Segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

**DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO DE 1.ª ENSEÑANZA**, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

**VADEMECUM DEL MAESTRO**, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

**CASCOTES Y MACHAQUEOS**, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores á *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

**FÁBULAS MORALES, SATÍRICAS Y FILOSÓFICAS** por D. José Doncel y Ordáz, Canónigo de Badajoz. Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», Moreno Nieto, 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 11, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

**SILABARIO COMPLETO**, por D. Pedro Redondo, suficiente para que el niño empiece á leer impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á UNA peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

**MONÓLOGOS DE LA INFANCIA**, por el mismo autor.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

**CONTINUACIÓN DE LOS MONÓLOGOS**.—Ó sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseguida.

**MEMORIAS** presentadas á la Inspección de Huelva por D. Julián Romero Briones, Maestro público, con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta.

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.



ROEDE que llamemos la atención del público sobre las nuevas máquinas de nominadas **BOBINA CENTRAL** con las que pueden hacerse primorosísimos trabajos

en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el día

**SINGGER**

Enseñanza gratis á domicilio y sin límite de lecciones—Grandes descuentos pagando al contado—Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas y accesorios de todas clases.

19 y 20-Plaza de la Constitución-19 y 20

CATÁLOGOS ILUSTRADOS **BADAJOZ**. ENSEÑANZA GRATUITA de todas sus aplicaciones.

# EL PROGRESO.

NUEVO ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

**ANTONIO ARQUEROS**

CALLE LARGA 48,



FRENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL

**BADAJOZ**